

**Artículo 7.- Comunicación**

Notifícase la presente Resolución Ministerial a las entidades citadas en el artículo 2 precedente, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 8.- Publicidad**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (<http://www.minagri.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1141316-3

Modifican R.M. N° 0418-2014-MINAGRI mediante la cual se designó a representantes del Ministerio ante el Consejo Nacional del Arroz

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0532-2014-MINAGRI**

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 083-2014-MINAGRI-DIGNA/DINA de la Dirección General de Negocios Agrarios y el Informe N° 017-2014-MINAGRI-DIGNA-DINA/SASH de la Dirección de Negocios Agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificada por las Resoluciones Supremas N°s. 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI, se constituyó el Consejo Nacional del Arroz, encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de política para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo ordenado y sostenible de la cadena productiva del arroz;

Que, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, estableció la conformación del Consejo Nacional del Arroz, cuyos representantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, serán designados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0418-2014-MINAGRI, designa al Viceministro de Políticas Agrarias y al Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, como representantes titular y alterno, respectivamente, ante el Consejo Nacional del Arroz;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual modifica la estructura y funciones de la Institución y no contempla, entre otros, a la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, ante la referida modificación de la estructura organizacional resulta necesario modificar el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0418-2014-MINAGRI, a fin de adecuar la designación de los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego a la nueva estructura orgánica de la entidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del numeral 1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0418-2014-MINAGRI, que designa a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Nacional del Arroz**

Modificar el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0418-2014-MINAGRI, que designa a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Nacional del Arroz, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Designar a los integrantes del Consejo Nacional del Arroz, conforme al siguiente detalle:

1. El Viceministro de Políticas Agrarias y el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, o quien haga sus veces, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministro de Agricultura y Riego, quien lo presidirá.

(...)”.

**Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Ministerial N° 0418-2014-MINAGRI**

Dejar subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0418-2014-MINAGRI, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Comunicación**

Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz y al representante alterno designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1141316-4

Prorrogan a favor del Gobierno Regional Tumbes la reserva de recursos hídricos para la ejecución del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 270-2014-ANA**

Expediente : CUT N° 2955-2014

Materia : Prórroga de reserva de recursos hídricos

Solicitante : Gobierno Regional de Tumbes

Lima, 23 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 435-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR presentado por el Gobierno Regional Tumbes sobre prórroga de reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, con Resolución Jefatural N° 646-2010-ANA, se reservó a favor del Gobierno Regional Tumbes, las aguas provenientes del río Tumbes para la ejecución del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes por un período de dos (02) años, para uso agrícola, y por un volumen anual de 277,4 hm<sup>3</sup>, la cual venció el 20.10.2012;

Que, con documento del visto, el Gobierno Regional de Tumbes solicitó la prórroga del volumen anual de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante la citada resolución Jefatural, considerando un volumen anual de 305 hm<sup>3</sup>;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que:

a. El Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes no presentó el balance hídrico que demuestre la libre disponibilidad hídrica para el incremento del volumen de la reserva de recursos hídricos del río Tumbes de 277,4 hm<sup>3</sup> a 305 hm<sup>3</sup>; por lo que, no es procedente el incremento de la reserva.

b. Con Memorandum N° 2086-2014-ANA-DARH la Dirección de Administración de Recursos Hídricos informa que no se ha otorgado licencias de uso de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes.

c. Es procedente la prórroga de recursos hídricos por un volumen anual de 277,4 hm<sup>3</sup>, proveniente del río Tumbes a favor del Gobierno Regional Tumbes para la ejecución del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes.

Que, por lo expuesto corresponde prorrogar por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 20.10.2012, a favor del Gobierno Regional Tumbes la reserva de recursos hídricos dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 646-2010-ANA, para la ejecución del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos.**

Prorrogar, con eficacia anticipada al 20.10.2012, a favor del Gobierno Regional Tumbes la reserva de recursos hídricos dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 646-2010-ANA, por un volumen anual de 277,4 hm<sup>3</sup>, para la ejecución del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, por el plazo de dos (02) años.

**Artículo 2°.- De la ampliación de la reserva de recursos hídricos.**

Desestimar el pedido de incremento del volumen anual de la reserva de recursos hídricos de 277,4 hm<sup>3</sup> a 305 hm<sup>3</sup>, por lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución.

**Artículo 3°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos.**

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla y la Administración Local de Agua Tumbes son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

1142041-1

COMERCIO EXTERIOR  
 Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Tailandia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 255-2014-MINCETUR

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en dicho contexto, y de conformidad con el Acuerdo Marco para una Asociación Económica entre los Gobiernos de la República del Perú y el Reino de Tailandia, suscrito en octubre de 2003, ambos países se encuentran en la etapa final para la suscripción del Tratado de Libre Comercio (TLC), que permitirá profundizar nuestras relaciones comerciales y crear un marco legal transparente y previsible que promueva nuestro comercio bilateral con dicho país, dentro de la estrategia integral del Perú para diversificar sus mercados y fortalecer los vínculos comerciales con sus socios más importantes;

Que, por lo expuesto, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, se celebrará la Segunda Reunión del Grupo de Revisión Legal del TLC Perú – Tailandia, del 01 al 03 de octubre de 2014;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de algunos profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 28 de setiembre al 05 de octubre de 2014, de los señores: Boris Martín Gómez Del Corzo, Sara Rosana Rosadio Colán, María Susana Roldán Rosadio y Celia Pamela Beatriz Huamán Linares, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en Segunda Reunión del Grupo de Revisión Legal del TLC Perú – Tailandia, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Boris Martín Gómez Del Corzo (del 28 de setiembre al 05 de octubre de 2014):

Pasajes	: US\$ 2 674,87
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días)	: US\$ 2 000,00

Sara Rosana Rosadio Colán, María Susana Roldán Rosadio y Celia Pamela Beatriz Huamán Linares (del 28 de setiembre al 05 de octubre de 2014):

Pasajes (US\$ 3 238,87 x 3 personas)	: US\$ 9 716,61
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días x 3 personas)	: US\$ 6 000,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá;